



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2.016.**

Señores asistentes

Alcalde:

D. Joaquín Villanova Rueda

Concejales:

D. Manuel López Mestanza

D. Mario Pérez Cantero

D. Pablo Francisco Montesinos Cabello

Ausencias justificadas:

D. Gerardo Velasco Rodríguez

D. Salvador Herrera Donaire

Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán

Secretaria General:

Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde-Presidente los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

I.- ACTA

PUNTO Nº 1.- APROBACION, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESION DEL DIA 12 DE AGOSTO DE 2.016. El Sr. Alcalde-Presidente preguntó a los señores asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de los corrientes, no formulándose ninguna y quedando aprobada el acta.

**II.- URBANISMO, GRANDES OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, CAMINOS RURALES,
DISCIPLINA URBANÍSTICA Y VIVIENDAS SOCIALES**

19-08-2.016

1/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016
10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A AUTORIZACION DEL INICIO DE LAS OBRAS PARA CONSTRUCCION DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ALBAHACA Y AVDA. MAR CANTABRICO: REF. M-00019/2016. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00019/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00019/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 5 de agosto de 2016 y que se transcribe a continuación:

“PROYECTO DE EJECUCIÓN
EXPT. N° 000019/2016-M

EDIFICACIÓN: BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS Y LOCAL COMERCIAL
SITUACIÓN: C/ ALBAHACA, 14 Y AVENIDA MAR CANTÁBRICO
PETICIONARIO: GRUPO ALBAHACA 2015, S.L.

INFORME

En relación con el expediente que nos ocupa, esta oficina técnica informa:

1º) Que la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 20/05/2016, adoptó el siguiente acuerdo:

“**PUNTO N° 11.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCION DE BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ALBAHACA Y AVDA. MAR CANTABRICO: REF. M- 00019/2016.** Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/05/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: M-00019/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia M-00019/2016, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 10 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

“CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Don F. J. R. P. (DNI:25696952-H), en representación del GRUPO ALBAHACA 2015, S.L., para la construcción de un BLOQUE DE VIVIENDAS PLURIFAMILIARES ENTRE MEDIANERAS dando a las calles C/ ALBAHACA, 14 Y AVENIDA MAR CANTÁBRICO, de este término municipal, emplazada sobre una parcela con REFERENCIA CATASTRAL 0382309UF6508S0001GI, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las obras se ajustarán al proyecto Básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo, con número de colegiado 1.240 por el COAM y según las documentaciones anexas presentadas por el mismo, y con un presupuesto de ejecución material de 213.829,87€, condicionado a la presentación de los certificados de intervención de los técnicos correspondientes, del Proyecto de Ejecución y del Estudio Básico de Seguridad y Salud.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

19-08-2.016

2/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros.

Alhaurín de la Torre, 10 de mayo de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 13 de mayo de 2016, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial, para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a 16 de mayo de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

2º) Que con fecha 06/07/2016 y nº de registro 7932, se ha presentado en este ayuntamiento la documentación requerida y que consiste en:

- Proyecto de ejecución realizado por el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo y visado por el C.O.A.M. con fecha 04/07/2016.

En la memoria de este proyecto de ejecución, se recoge conforme se establece en el artículo 21.1 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía una declaración responsable de concordancia entre el proyecto de ejecución y el proyecto básico presentado para la concesión de la Licencia urbanística.

- Certificado de intervención donde figura como director de las obras el arquitecto D. Francisco Javier Ruiz Palomo.

- Certificado de intervención donde figura como arquitecto director de la ejecución de las obras el arquitecto técnico D. Jorge González Alcón.

- Estudio Básico de seguridad y salud, incluido en la memoria del proyecto de ejecución anteriormente referido.

Por todo lo anterior y dado que se ha presentado la documentación requerida en el informe técnico en base al cual se concedió la licencia de obras, se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local para que autorice el inicio de las mismas.

3º) Por último, conforme se requiere en el artículo 21.5 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta autorización de inicio de obras en ningún caso ampara modificaciones al Proyecto Básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, 5 de agosto de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal"

19-08-2.016

3/40

<p>CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20160131378 Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38</p>
--	---	---



En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la autorización del inicio de las obras de referencia en los términos expuestos en el informe técnico anterior.

Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400,00 €), RELACIONADA CON LICENCIA DE OBRA MAYOR: REF. A-00312/2016, (M-014/12 Y O-040/16). Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00312/2016

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00312/2016, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 10 de agosto de 2016, que dice:

“Ref. A-312/2016

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA M-014/2012 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-040/2016

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: V. C. A.
SITUACIÓN: C/ ABEJARUCO Nº 17
NIF: 74.886.215D

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha 02/08/2016 y con n.º de registro 9.020, devolución de una fianza de 400 € depositada en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo los expedientes arriba citados.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento TRANSPORTES SEFRASA, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...) donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza.

Alhaurín de la Torre, a 10 de agosto de 2016. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal”

En base a lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la devolución de la fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico

Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016. El Alcalde. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

III.- ORGANIZACION ADMINISTRATIVA, PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A PRORROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARRERAS MUNICIPALES”: EXPTE. 003/14. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 16/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

19-08-2.016

4/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“EXP. CTR: 003/14

PROPUESTA

Que presenta el Alcalde-Presidente de esta Corporación sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

En relación con el expediente de contratación referenciado, consta informe de fiscalización favorable de fecha 16 de agosto de 2016, así como informe jurídico de fecha 12 de agosto, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASLADO A VERTEDERO AUTORIZADO DE RESTOS DE PODAS, RECOGIDA DE VOLUMINOSOS EXTERNOS DE POLÍGONOS INDUSTRIALES Y RESTO DE BARREDORAS INDUSTRIALES.

Con fecha 12 de agosto de 2016, y registrada de entrada con el numero 9513, se ha solicitado por D. Antonio Manuel Rueda Fernández, en su propio nombre y representación, la prórroga del contrato referenciado formalizado entre el solicitante y este Ayuntamiento con fecha 25 de agosto de 2014.

En cuanto a la posibilidad de que la prórroga opere en los contratos administrativos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 del RDLeg. 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Ley de Contratos del Sector Público, puede inferirse una respuesta afirmativa, habida cuenta que el precepto dispone que *"El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".

No obstante, para determinar si es aplicable la prórroga al presente contrato se hace preciso acudir a las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas y al contrato, por si en los mismos se recoge dicha posibilidad. En tal sentido, el apartado J del Pliego, relativa al plazo del contrato dispone que la duración del contrato sería de dos años prorrogables por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de dos anualidades más. En el mismo sentido se pronuncia la cláusula tercera del contrato.

La exigencia de mutuo acuerdo para que opere la prórroga, sin embargo otorga la decisión sobre la misma un carácter discrecional y no reglado, por lo que el órgano de contratación podrá acordarla o no según criterios de oportunidad.

Así las cosas, a tenor de lo dispuesto en el presente informe cabe acordar la prórroga del citado contrato por dos anualidades más, a saber el 24 de agosto de 2018.

No obstante, el órgano de contratación resolverá.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. Carlos Díaz T.A.G.”

EN SU VIRTUD:

19-08-2.016

5/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta sírvase admitirla, y de conformidad con lo establecido en la misma se acuerde la prórroga del contrato por dos anualidades más.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO N° 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CONVENIO DE COOPERACION EDUCATIVA CON LA UMA PARA LA REALIZACION DE PRACTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA TITULACION MASTER EN ABOGACIA. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 12/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA CON LA UMA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA TITULACION MASTER EN ABOGACÍA

Resultando solicitud, de fecha 16 de Mayo de 2016, de Dña. R.F.J., con D.N.I. nº 74.921.609-Y, por la que solicita la realización en este Ayuntamiento, durante un período de tres meses, de las prácticas curriculares necesarias para finalizar el Master que está cursando en Abogacía.

Resultando Informe que se transcribe, de fecha 12 de Agosto de 2016, de la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH:

“MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resultando solicitud, de fecha 16 de Mayo de 2016, de Dña. R.F.J., con D.N.I. nº 74.921.609-Y, por la que solicita la realización en este Ayuntamiento, durante un período de tres meses, de las prácticas curriculares necesarias para finalizar el Master que está cursando en Abogacía.

Segundo.- Visto el Convenio de Cooperación Educativa que la Universidad de Málaga ofrece a los estudiantes universitarios que cursan el Máster en Abogacía con la colaboración de las empresas o instituciones interesadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 775/2011, de 3 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de Octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales establece las bases esenciales que deben configurar los períodos de prácticas, así como las competencias que deben adquirirse durante la mismas y tiene por objeto regular las condiciones de obtención del título profesional de abogado y el título profesional de procurador de los tribunales.

Considerando que el referido Convenio de Cooperación Educativa se adecua a los objetivos y requisitos establecidos en la normativa mencionada y que la solicitante a de cumplir con los requisitos desarrollados en el art. 2 del Reglamento que desarrolla la Ley 34/2006, de 30 Octubre, para obtener el Título Profesional de Abogada y para ello ha de hacer un período formativo de prácticas en instituciones, entidades, o despachos, relacionados con el ejercicio de su profesión.

Y comprobado, a mayor abundamiento y tal y como puede verse en la documentación que obra en el expediente, que la referida es graduada en derecho y se encuentra actualmente cursando el Master en Abogacía.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

19-08-2.016

6/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PRIMERO: Suscribir el Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios de la titulación del Master en Abogacía.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y cuanto acto sea necesario para la ejecución de aquel.

Alhaurín de la Torre a 12 de Agosto de 2016. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH. María del Carmen Marín Sánchez ”

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 908, de 15 de Junio de 2015, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, por delegación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Suscribir el Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Málaga para la realización de prácticas externas de estudiantes universitarios de la titulación del Master en Abogacía.

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y cuanto acto sea necesario para la ejecución de aquel.

Alhaurín de la Torre 12 de Agosto de 2016. Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

“CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DE LA TITULACIÓN MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA.

En Málaga, a <DÍA> de <MES> de <AÑO>

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno, Rector de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, así como de lo que determina el artículo 34 de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y de la Resolución de esta Universidad, de 20 de Enero de 2014, publicada en el BOJA del 7 de Febrero, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con CIF Q-2918001E y domicilio en Avda. Cervantes, nº 2, 29016 de Málaga y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad,

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Lara Peláez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en nombre y representación de la citada entidad con CIF/NIF Q29630011 y domicilio social en Paseo de la Farola nº 13, 29016 de Málaga.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en nombre y representación de la citada Entidad con CIF/NIF P2900700B y domicilio social en Plaza de la Juventud , s/n .

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

19-08-2.016

7/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



PRIMERO: Que la Universidad de Málaga, el Colegio de Abogados de Málaga, y el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, (en adelante empresa/institución/despacho) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica de los estudiantes universitarios del Máster en Abogacía cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de la abogacía, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO: Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

TERCERO: Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO: Que el Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE de 16 de junio), establece las bases esenciales que deben configurar los períodos de prácticas, así como las competencias que deben adquirirse durante las mismas.

QUINTO: Que el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación establece los términos y condiciones para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a quienes participen en programas de formación financiados por entidades u organismos públicos o privados, siendo igualmente de aplicación la Disposición Adicional Vigésimo quinta del Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (BOE de 5 de julio).

SEXTO: Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, en sesión de 13 de marzo de 2013, aprobó la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga por la que se regula el procedimiento de gestión de las prácticas externas.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las instituciones firmantes colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas destinadas al alumnado universitario matriculado en el Máster Universitario en Abogacía, según las condiciones particulares de cada modalidad, establecidas en los anexos a este convenio:

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES: se configuran como actividades académicas integrantes del Plan de Estudios de que se trate.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES: son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario, durante su periodo de formación y que, aún teniendo los mismo fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente Plan de Estudios.

SEGUNDA.- Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por los alumnos en prácticas estarán relacionadas con su acceso a la profesión de abogado, y dirigidas a alcanzar los siguientes fines de carácter general:

- Contribuir a la formación integral de los estudiantes completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Así las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio tendrán como objetivos específicos los relacionados en el artículo 14 del RD 775/2011, de 3 de junio:

- Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador.
- Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

TERCERA.- Al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga le competen las Prácticas Externas del Máster en Abogacía, garantizando el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

19-08-2.016

8/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016

Hora: 10:38





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

14 y 16 del RD 775/2011, de 3 de junio, así como en el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con fecha 21 de octubre de 2013, y la Memoria del Título.

CUARTA.- La empresa/institución/despacho estará obligada durante la realización de las prácticas a:

- Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiante en prácticas de las mismas.
- Cumplir, en los casos en que proceda, con las obligaciones derivadas del R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas formación.
- Asumir los compromisos económicos, en su caso, derivados de la realización de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga, según lo recogido en las condiciones particulares para cada modalidad.
- Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio del tutor, puedan cometer los estudiantes en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- Comunicar las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- Facilitar a cada estudiante, a la finalización de sus prácticas, un certificado acreditativo que recogerá el número de horas de prácticas realizadas por el estudiante, funciones ejercidas y nivel de formación alcanzado, así como una encuesta de satisfacción y valoración de las prácticas, según los modelos establecidos por el Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo.
- Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, a los estudiantes antes o inmediatamente después de haber cumplido el periodo de prácticas

QUINTA.- La Universidad de Málaga está obligada a:

- Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica
- Garantizar la cobertura al estudiante durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la UMA y según la modalidad de prácticas, como se consigna en el anexo de condiciones particulares.
- Emitir un certificado a los profesionales acreditados como tutores en las entidades receptoras de estudiantes, previa petición de los mismos.
- Emitir a la empresa, despacho o institución colaboradora, previa petición, un certificado de participación en actividades de mecenazgo en los términos establecidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

SEXTA.- Los estudiantes están obligados a:

- Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la entidad colaboradora bajo la supervisión del equipo tutorial de prácticas externas.
- Mantener contacto con sus tutores y comunicar a su tutor de prácticas externas cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- Incorporarse a la empresa/institución/despacho en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- Los alumnos se someterán al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, institución, o despacho, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución/despacho.

19-08-2.016

9/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016

Hora: 10:38



SÉPTIMA.- La duración del período de prácticas será el establecido para cada modalidad de prácticas en sus condiciones particulares. Con carácter general, para las Prácticas Curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente. Las prácticas extracurriculares tendrán una duración, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

OCTAVA.- El estudiante en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

NOVENA.- La selección de los estudiantes se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en los anexos de condiciones particulares para cada modalidad. En cualquier caso deberán respetar los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

DÉCIMA.- En atención a su correcto contenido serán tuteladas por un equipo de profesionales al frente de los cuales deberá designarse a abogados o procuradores que hayan ejercido la profesión durante al menos 5 años. Dicha tutorización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del R.D. 775/2011 de 3 de junio.

DÉCIMO PRIMERA.- Los alumnos en prácticas no tendrán, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa/institución/despacho en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga, ni con el Colegio de Abogados. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Pueden ser contempladas, por ambas partes, según las condiciones particulares de cada modalidad de prácticas, aportaciones económicas en concepto de bolsa o ayuda al estudio. La cantidad así como su forma de pago deberá determinarse en los anexos correspondientes.

DÉCIMO TERCERA.- Durante el período de vigencia del presente convenio la empresa/institución/despacho podrá realizar tantas convocatorias públicas como acuerden las partes cumplimentando el Anexo III.

DÉCIMO CUARTA.- El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del alumno.

DÉCIMO QUINTA.- Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución/despacho sin perjuicio de que, previa conformidad con ésta, puedan los estudiantes utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiante tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, éste tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMO SEXTA.- Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, todos los comparecientes, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1729/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999.

DÉCIMO SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de firma, siendo renovado tácitamente por períodos iguales salvo denuncia expresa por alguna de las partes, hecho que deberá ser notificado expresamente con al menos dos meses de antelación.

DÉCIMO OCTAVA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.

DÉCIMO NOVENA.- La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en cada una de sus páginas y en triplicado ejemplar, en el lugar y fechas arriba indicados

19-08-2.016

10/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160131378
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Por la Universidad de Málaga. EL RECTOR. Excmo. Sr. D. José Ángel Narváez Bueno. Por el Colegio de Abogados de Málaga. EL DECANO. D. Francisco Javier Lara Peláez. Por el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Ilmo. Sr. D. Joaquín Villanova Rueda.

ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES

MODALIDAD I: PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. Sólo podrán ofertarse para alumnos universitarios del Máster en Abogacía.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

Los que establezca el Plan de Estudios

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del RD 775/2011, de 3 de junio, así como en el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, de fecha 21 de octubre de 2013 para la impartición conjunta del Máster Universitario en Abogacía, y la Memoria del Título.

CUARTA.- Selección de los estudiantes

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con fecha 21 de octubre de 2013 para la impartición conjunta del Máster en Abogacía, y la Memoria del Título.

QUINTA.- Ayuda al estudio

La realización de estas prácticas **no tendrá compensación económica obligatoria**. No obstante, los alumnos podrán acogerse a cualquier modalidad de ayuda compensatoria que sea compatible con su condición de alumno en prácticas. La empresa/institución/despacho podrá realizar aportaciones económicas en forma de bolsa o ayuda al estudio, lo que deberá consignarse en la oferta, siendo de aplicación en este caso el RD 1493/2011 de 24 de octubre.

SEXTA.- Seguros

Los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años deberán formalizar un seguro de accidente cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al responsable de prácticas del Centro, previo al inicio de la práctica. Además queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA.- Seguimiento, Evaluación y Reconocimiento

Los grupos de prácticas externas serán de un máximo de 20 estudiantes, tutelados por un equipo de profesionales, al frente de los cuales se designará a un abogado con al menos cinco años de ejercicio profesional acreditada. De conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 775/2011, de 3 de junio, se elaborará un plan de prácticas externas común a todos los grupos. Los tutores se reunirán quincenalmente con los alumnos para verificar las actividades prácticas en las que se ha participado. Los equipos de tutoría deberán redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno. Los tutores al frente de cada equipo de tutoría deberán cumplir el régimen de derechos y obligaciones, así como la responsabilidad disciplinaria contemplada en el Estatuto General de la Abogacía.

19-08-2.016

11/40

CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160131378
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38



La evaluación se realizará por el equipo tutorial. El tutor evaluará al alumno según un cuestionario que deberá cumplimentarse mensualmente, además del resultado de las prácticas en las que haya participado. Se tendrán en cuenta los conocimientos demostrados por el alumno, destrezas, habilidades, y capacidades adquiridas para el desempeño de la profesión de abogado en cada uno de los respectivos módulos de prácticas. El tutor podrá completar su evaluación con informes parciales de los estudiantes, exposición pública de la memoria, y otros métodos que estime convenientes para determinar el aprovechamiento de las prácticas externas.

Estas prácticas serán reconocidas por créditos de conformidad con lo establecido en el Plan de Estudios para las asignaturas de Prácticas Externas del Máster Universitario en Abogacía.

MODALIDAD II: PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

PRIMERA.- Descripción

Son aquellas que los estudiantes del Máster en Abogacía realizan con carácter voluntario durante su período de formación cuya finalidad es favorecer la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de la abogacía, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDA.- Requisitos de los estudiantes

1. Estar matriculado en la UMA, en el Máster Universitario en Abogacía
2. Haber superado el 50% de los créditos necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviere cursando. En el caso de títulos de un curso de duración, al menos, estar matriculado en el mismo.
3. No haber realizado prácticas en convocatorias anteriores en la misma titulación, salvo que no exista concurrencia.
4. Estar registrado en la aplicación informática que se tenga dispuesta a los efectos de realización de prácticas externas.

TERCERA.- Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo de la Universidad de Málaga.

La gestión de las prácticas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del RD 775/2011, de 3 de junio.

CUARTA.- Duración y Prórroga

El periodo de duración de las prácticas extracurriculares será, por titulación, no inferior a 2 meses, (salvo que supongan continuación de la modalidad curricular en cuyo caso el cómputo total no podrá ser inferior a 3 meses), y no superior al cincuenta por ciento del curso académico o 6 meses, pudiendo en caso justificado ampliarse, previa autorización de la Universidad, hasta un máximo de 9 meses.

QUINTA.- Selección de los estudiantes

El Servicio de Cooperación Empresarial y Promoción de Empleo realizará una preselección de los candidatos, siendo la empresa/institución/despacho, en colaboración con el Colegio de Abogados quien finalmente haga la selección definitiva. Los criterios de preselección por parte de la Universidad se regirán por el expediente académico y la adecuación de currículo del solicitante a la línea de trabajo y perfil señalado en la oferta. La empresa-despacho o institución podrán ofrecer otros criterios de selección que deberán consignarse en la oferta, respetando siempre los principios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

SEXTA.- Ayuda al estudio

La empresa/institución/despacho abonará mensualmente al estudiante seleccionado la cantidad estipulada en cada oferta de prácticas en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siendo la cantidad mínima 360€.

SÉPTIMA.- Seguros

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

OCTAVA.- Reconocimiento

Estas prácticas podrán ser reconocidas por créditos de conformidad con lo dispuesto en los respectivos planes de estudios y con el procedimiento establecido reglamentariamente por la Universidad.”

PUNTO N° 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A RENOVACIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS: DON A.J.J.L. CON D.N.I 25.727.330-J. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

19-08-2.016

12/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PRESENTADA POR EL ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA RENOVACIÓN DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Resultando escrito, de fecha 28 de Julio de 2016, de D. A.J.J.L. con DNI 25727330 J, Policía Local del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Resultando Providencia, de fecha 11 de Agosto de 2016, del Sr. Alcalde - Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, en el siguiente tenor literario:

“ PROVIDENCIA DE INCOACIÓN ”

Vista la petición, recibida en este Ayuntamiento el pasado 28 de Julio de 2016 con nº de registro de entrada 8807, de D. A.J.J.L. con DNI 25727330 J, policía local del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) que se encuentra actualmente en comisión de servicio en este Consistorio desde el 1 de Septiembre de 2016 y por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su punto nº 4, celebrada el 14 de Agosto de 2015.

Puesto en conocimiento de la Concejalía de Personal y RR HH, por parte del Oficial Jefe de la Policía y por el Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana, D. Salvador Herrera Donaire, que aún se dan las circunstancias que se pusieron de manifiesto en la Nota Interior de fecha 6 de Agosto de 2015, firmada por el meritado Concejal, y que motivaron en su día la aprobación de la referida Comisión, que se transcribe a continuación:

“ NOTA INTERIOR ”

DE: CONCEJAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD
A: CONCEJALA DE PERSONAL Y RR HH

Debido al crecimiento de población sufrido por este municipio en los últimos diez años, pasando a ser el número de habitantes censados desde el año 2004 hasta la actualidad, según los resultados de las sucesivas actualizaciones del Padrón Municipal, de 26.981 habitantes hasta 38.282, y considerando, a mayor abundamiento, que estamos en período vacacional, que en estas fechas se celebran las fiestas de las barriadas vecinas de este municipio, y que en los últimos años se han incorporado dos agentes pertenecientes a la plantilla de la Policía a diferentes localidades, por haber aprobado oposiciones en las mismas, y en tanto que esta Corporación provea con carácter definitivo las plazas, se hace necesario y urgente ocupar una de las vacantes existentes en la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento en Comisión de Servicios a fin de cubrir las necesidades de la referida plantilla.

Lo que se traslada para su conocimiento y a fin de iniciar los trámites oportunos para hacer posible la meritada comisión de servicios.

Alhaurin de la Torre 6 de Agosto de 2.015. Concejal de seguridad Ciudadana y Movilidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire ”

Se hace necesario renovar la Comisión de Servicios de D. A.J.J.L., Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena, por un año, a fin de cubrir las necesidades de la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento en virtud del art. 64 del RD 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

19-08-2.016

13/40

CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	DOCUMENTO: 20160131378 Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38
---	--	--



En base a lo expuesto se acuerda:

PRIMERO.- Incoar los trámites oportunos para renovar la referida Comisión de Servicios.

SEGUNDO.- Recabar informe a la funcionaria responsable del Departamento de personal y RR HH a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, 11 de Agosto de 2016. Alcalde - Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”

Resultando Informe que se transcribe, de fecha 11 de Agosto de 2016, de la Funcionaria Responsable del departamento de Personal y RR HH:

“ MARI DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Resultando escrito con fecha de Registro General de Entrada de 28 de Julio de 2016 y nº de orden 8807, presentado por D. A.J.J.L., Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) en comisión de servicios en este municipio desde el pasado 1 de Septiembre de 2015 y aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada el pasado 14 de Agosto de 2015, por el que solicita renovación de la referida comisión de servicios.

Segundo.- Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de Agosto de 2016, donde se pone de manifiesto que aún se dan las circunstancias que en su día llevaron a aprobar la referida Comisión de Servicios, y se solicita el inicio de los trámites oportunos para la renovación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del estado establece, en su punto 1, que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Cita el referido art. En su punto 3 que las comisiones tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo, por lo que existe la posibilidad de prorrogar la mencionada Comisión tal y como establece el citado artículo.

Segundo.- Obra en el expediente respuesta del Ayuntamiento de Lucena formulando autorización expresa para el otorgamiento de la prórroga solicitada.

Tercero.- En la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto a los Presupuestos Generales para el año 2016 por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de Diciembre de 2015, existen 33 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, de las cuales 24 están ocupadas por sus titulares y 3 en comisión de servicios siendo una de ellas la ocupada por el meritado policía, quedando 7 vacantes.

Hay que considerar, a mayor abundamiento, la disponibilidad presupuestaria del Capítulo I, puesto que las plazas vacantes se encuentran dotadas presupuestariamente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la renovación de la Comisión de Servicios, aprobada por la Junta de Gobierno Local del 14 de Agosto de 2015, por un año, al Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), D. A.J.J.L., adscrito a la plaza con cód. en la RPT de este Ayuntamiento “AALT-SEG-022F” y condicionada a la autorización formal del meritado Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado, así como al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

19-08-2.016

14/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016
10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016

Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Alhaurín de la torre a 11 de Agosto de 2016. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH. María del Carmen Marín Sánchez ”

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 908, de 15 de Junio de 2015, así como el art. 64 del RD364/95, de 10 de Marzo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, por delegación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la renovación de la Comisión de Servicios, aprobada por la Junta de Gobierno Local del 14 de Agosto de 2015, por un año, al Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), D. A.J.J.L., adscrito a la plaza con cód. en la RPT de este Ayuntamiento “AALT-SEG-022F” y condicionada a la autorización formal del meritado Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado, así como al Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

Alhaurín de la Torre 11 de Agosto de 2016. Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS: DON P.A.B.G. CON D.N.I 43.545.574-L. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PRESENTADA POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS

Resultando Nota Interior, de fecha 9 de Agosto de 2016, del Sr. Concejal de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Resultando Providencia, de fecha 10 de Agosto de 2016, del Sr. Alcalde – Presidente, por la que se solicita incoar procedimiento e iniciar así los trámites oportunos.

Resultando escrito, de fecha 29 de Junio de 2016 y nº de orden 7673, de D. P. A.B.G. con DNI 43545574 L, Policía Local del Ayuntamiento de Moncada y Reixac (Barcelona).

Resultando Informe que se transcribe, de fecha 11 de Agosto de 2016, de la Funcionaria Responsable del Departamento de Personal y RR HH:

“ MARÍA DEL CARMEN MARÍN SÁNCHEZ, FUNCIONARIA RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y RR HH, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 172 DEL RD 2568/1986, DE 28 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EMITE EL SIGUIENTE INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

19-08-2.016

15/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160131378
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38



Primero.- Resultando Nota Interior, de fecha 9 de Agosto de 2016, del Sr. Concejel de Seguridad Ciudadana y Movilidad, por la que se pone de manifiesto la necesidad y urgencia de ocupar una de las vacantes de la plantilla de la Policía Local de este Ayuntamiento en Comisión de Servicios.

Segundo.- Resultando Providencia, de fecha 10 de Agosto de 2016, dictada por el Sr. Alcalde - Presidente, por la que se solicita incoar procedimiento e iniciar así los trámites oportunos para hacer posible la meritada Comisión de Servicios.

Tercero.- Resultando escrito, de fecha 29 de Junio de 2016 y nº de orden 7673, presentado por D. P.A.B.G., con DNI 43545574 L, Policía Local perteneciente a la plantilla del Ayuntamiento de Moncada y Reixac (Barcelona), por el que solicita ocupar una plaza de Policía Local de este municipio, en Comisión de Servicios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración general del estado establece, en su punto 1, que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Cita el referido art. En su punto 3 que las comisiones tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

Segundo.- En la Plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada junto a los Presupuestos Generales para el año 2016 por el Pleno de la Corporación de fecha 18 de Diciembre de 2015, existen 33 plazas de Policía Local en este Ayuntamiento, de las cuales 24 están ocupadas por sus titulares y 4 en comisión de servicios, quedando 5 vacantes. Y hay que considerar, a mayor abundamiento, la disponibilidad presupuestaria del Capítulo I, ya que las plazas vacantes se encuentran dotadas presupuestariamente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo expuesto se propone al órgano competente la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Comisión de Servicios, por un año, al Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moncada y Reixac (Barcelona), D. P.A.B.G. DNI 43545574 L, ocupando la plaza con cód. en la RPT de este Ayuntamiento "AALT-SEG-039F" y condicionada a la autorización formal del meritado Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado, así como al Ayuntamiento de Moncada y Reixac (Barcelona).

Alhaurín de la torre a 11 de Agosto de 2016. Funcionaria Responsable Dpto. Personal y RR HH. María del Carmen Marín Sánchez "

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 908, de 15 de Junio de 2015, así como el art. 64 del RD364/95, de 10 de Marzo, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción, por delegación, del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la Comisión de Servicios, por un año, al Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Moncada y Reixac (Barcelona), D. P.A.B.G. DNI 43545574 L, ocupando la plaza con cód. en la RPT de este Ayuntamiento "AALT-SEG-039F" y condicionada a la autorización formal del meritado Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, al interesado, así como al Ayuntamiento de Moncada y Reixac (Barcelona).

Alhaurín de la Torre 11 de Agosto de 2016. Alcalde – Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. ”

IV.- ECONOMÍA Y HACIENDA, PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PLAN ESTRATÉGICO

PUNTO N° 8.- APROBACION DE LA FACTURA N° 16-A-27 DE FECHA 02-08-2016, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN DETERMINADAS URBANIZACIONES Y SU TRANSPORTE A

19-08-2.016

16/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
[https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/
verificadocumento.aspx](https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016
10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016

Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

VERTEDERO AUTORIZADO, LOTE 2, EXPEDIDA POR ANTONIO MANUEL RUEDA FERNANDEZ, EXPTE. CTR 011/14. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 11/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
16-A-27	02/08/16	Julio/16, Recogida de broza y basura en El Lagar.	3.980,00 €
		TOTAL	3.980,00 €

Expedida por ANTONIO MANUEL RUEDA FERNÁNDEZ, con NIF.: 25.080.229-V y correspondiente al contrato del “Servicio para la recogida de residuos sólidos urbanos en determinadas urbanizaciones y su transporte a vertedero autorizado, LOTE 2” (Expte. Nº 11/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 9.- APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº 08 DE FECHA 01-08-16, DEL “CONTRATO DE SERVICIO DE APOYO TECNICO PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS”, EXPEDIDA POR DON JORGE ALEJANDRO PEÑA JIMENEZ, EXPTE. EC 11/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 11/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura relacionada a continuación

FRA. Nº	DESCRIPCIÓN	FECHA	IMPORTE
8	Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas	01/08/16	2.924,16 €
		TOTAL	2.924,16 €

Expedida por Jorge Alejandro Peña Jiménez, con CIF.: 44.576.107Z y correspondiente al contrato de “Servicio de apoyo técnico para el servicio municipal de aguas” (EC 11/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

19-08-2.016

17/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



En Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 10.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION N° 10 DE FECHA 29/07/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCION Y OBRA CIVIL, S.L., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL”, EXPTE. CTR 006/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 11/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE
10º Certif.	1160700037	29/07/16	29.628,40 €
TOTAL			29.628,40 €

Expedida por la empresa INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, SL., con C.I.F. nº B-23436637, (EC 06/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO N° 11.- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACION N° 10 DE FECHA 28/07/16, EXPEDIDA POR LA MERCANTIL ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A., CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE “OBRAS DE AMPLIACION DEL TANATORIO MUNICIPAL, ALMACEN Y APERTURA DE NUEVO ESPACIO URBANO”, EXPTE. CTR 007/15. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 11/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura-certificación relacionada a continuación

CERTIF. N°	FRA. N°	FECHA	IMPORTE
10º Certif.	8	28/07/16	87.216,65 €
TOTAL			87.216,65 €

Expedida por la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, SA., con C.I.F. nº A-04337309, (EC 07/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura-certificación y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de agosto de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

V.- ASUNTOS SOCIALES, IGUALDAD, BOLSA DE EMPLEO Y AGRICULTURA INTENSIVA SOSTENIBLE, TRADICIONAL Y ECOLÓGICA

PUNTO N° 12.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, RELATIVA A EXTINCION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO: EXPTE. SAD/4408/2016. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha

19-08-2.016

18/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

10/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 29 de mayo de 2015, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/4408/ 2016

BENEFICIARIO/A: J.L.G.

D.N.I. Nº.: 24718645 Q

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **15 de abril de 2016**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **19/07/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **28/07/2016**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR**

19-08-2.016

19/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016
10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, proceder a la incorporación de D./Dña. **J.L.G.** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **16 de agosto de 2016** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **J.L.G.**, con D.N.I. N.º: **24718645 Q**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva desde el **12 de agosto de 2016**, contando este día como el último de prestación del Servicio.

Alhaurín de al Torre, a 10 de agosto de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES.
Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

PUNTO N.º 13.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES, RELATIVA A INCORPORACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SISAAD01-29/208298/2016-39. Vista la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de fecha 10/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Asuntos Sociales y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **J.L.G.**, con D.N.I. Número.: **24718645 Q** y con número de Expediente de Dependencia: **SISAAD01-29/208298/2016-39**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado II** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

19-08-2.016

20/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **19/07/2016** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **28/07/16**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA COMPATIBLE CON EL SERVICIO DE UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada y por la modalidad de intervención concedida, de **22 horas mensuales.**

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0%**, es decir, **0 €/mes.**

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 29 de mayo de 2015, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

-Solicitante: **J.L.G.**

-D.N.I. Nº.: **24718645 Q**

-Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde

19-08-2.016

21/40

CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	FIRMANTE - FECHA MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	DOCUMENTO: 20160131378 Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38
---	--	--



el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

-Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

-La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

-El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana**

Horario semanal: **De Lunes a Viernes de 08'00 a 09'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **22 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **0 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**

Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0 €**

Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 16 de agosto de 2016, fecha de alta en la Unidad de Estancias Diurnas, hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

-Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a 10 de agosto de 2016. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES. Fdo.: María Isabel Durán Claros.”

VI.- SERVICIOS OPERATIVOS Y SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA AL EXPTE. 2015-FRAU-00016. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 04/04/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2015-FRAU-00016, realizado con fecha 19/06/2015, en el que se verifica, en la dirección MARBELLA 1208-B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal.

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 10 de Julio de 2015 dictada por el Sr. Concejale Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que con registro de entrada 14844 de fecha 20 de Octubre de 2015 se han presentado alegaciones por el interesado personado en el procedimiento como D./Dª F.P.A con DNI. 25665758N, se ha emitido informe de 28 de enero de 2016 del Sr. Coordinador del Servicio del siguiente tenor literal:

“Vista la incoación del expediente declarativo de fraude de fecha 8 de julio de 2015, contra A.J.A.C. con DNI 25.104.304-B, por la existencia de una derivación clandestina de caudal en la dirección MARBELLA 1208-B, según informe de inspección de fraude del Expediente 2015-FRAU-00016 de 19 de junio de 2015.

19-08-2.016

22/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Vista la diligencia realizada con fecha 5 de octubre de 2015, en el momento de la notificación de la resolución de fecha 10 de julio de 2015, a **F.P.A con DNI: 25.665.758-N**, en la cual se deja constancia de ser parte interesada en los hechos del expediente.

Presentadas alegaciones contra dicha incoación en el Exmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con número de registro 14.844 de fecha 20 de octubre de 2015 por parte de **F.P.A con DNI: 25.665.758-N**.

SE INFORMA

PRIMERO: Que por parte del alegante, se reconoce en su escrito que fue el responsable de la derivación clandestina en su acometida.

SEGUNDO: Por tanto de los documentos que obran en el expediente se constata que D./D^a F.P.A con D.N.I. 25.665.758N, se personó en el procedimiento en calidad de interesada en el mismo, y como tal se la consideró, con base en el artículo 34 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, en el punto primero del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2015, si bien en el punto segundo de dicho acuerdo, por error, no se incluyó como tal interesada, por lo que en virtud de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, se ha de corregir el meritado error en el acuerdo de referencia, de tal modo, que en el punto segundo del acuerdo, donde dice: "Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal , en la dirección MARBELLA 1208-B, matricula 10900, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.J.A.C. con D.N.I 25104304B, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado".

Debe decir:

Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal , en la dirección MARBELLA 1208-B, matricula 10900, siendo el titular del suministro de dicha propiedad D./Dña. A.J.A.C. con D.N.I 25104304B, y la causante del mismo, según se reconoce: **D./Dña. F.P.A con DNI. 25.665.758N**.

En Alhaurín de la Torre, a 28 de enero de 2016. El Coordinador del Servicio. Fdo.: D. Juan Manuel Barnestein Fonseca"

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: **Desestimar** las alegaciones presentadas por el interesado por las razones expuestas en el informe transcrito y que le sirve de motivación.

SEGUNDO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección MARBELLA 1208-B, matricula 10900, siendo el titular del suministro de dicha propiedad D./Dña. A.J.A.C. con D.N.I 25104304B, y la causante del mismo, según se reconoce: **D./Dña. F.P.A con DNI. 25.665.758N**.

TERCERO: Notificar a todos los interesados reconocidos en el expediente la resolución adoptada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre de fecha 4 de diciembre de 2015.

CUARTO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 15/05/2015 y 19/06/2015 (035 días), y cuyo resultado asciende a **000158 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza

19-08-2.016

23/40

CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160131378
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38



fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

QUINTO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a 4 de abril de 2016. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00004. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00004, realizado con fecha 22/02/2016, en el que se verifica, en la dirección CAÑETE LA REAL 22, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 9 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 26 de Abril de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección CAÑETE LA REAL 22, matricula 431519, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.N.R. con D.N.I 52588868N, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m³/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 22/02/2015 y 22/02/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m³**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

19-08-2.016

24/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00005. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00005, realizado con fecha 17/02/2016, en el que se verifica, en la dirección BENAJOAN 307, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 9 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 26 de Abril de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección BENAJOAN 307, matricula 5362, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. P.S. con D.N.I X6110475L, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 17/02/2015 y 17/02/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho

19-08-2.016

25/40



<p>CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20160131378 Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38</p>
--	---	---



consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00006. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00006, realizado con fecha 16/02/2016, en el que se verifica, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 89-B, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 16 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 26 de Abril de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 89-B, matricula 44696138, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. D.F.C. con D.N.I 74852586Y, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 16/02/2015 y 16/02/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

19-08-2.016

26/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00011. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de fecha 10/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00011, realizado con fecha 10/03/2016, en el que se verifica, en la dirección SALVADOR RUEDA 7, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 30 de Junio de 2016 dictada por el Sr. Concejale Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 8 de Julio de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección SALVADOR RUEDA 7, matricula 2019, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. A.C.D.I. SL con D.N.I B70193321, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m3/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 23/11/2015 y 10/03/2016 (108 días), y cuyo resultado asciende a **000486 m3**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

19-08-2.016

27/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160131378
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38



TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, RELATIVA A DERIVACION CLANDESTINA DE CAUDAL: EXPTE. 2016-FRAU-00015. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 10/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el informe de Inspección del Expediente 2016-FRAU-00015, realizado con fecha 28/01/2016, en el que se verifica, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 368, la existencia de Derivación Clandestina de Caudal

Teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 120/1991, de 11 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, y, concretamente, lo establecido en su capítulo XI (arts. 89 a 93), tras la redacción dada por el Decreto 327/2.012, de 10 de Julio (BOJA de 13 de Julio) con base en el art. 92 del citado texto normativo se procedió a Corte inmediato del suministro.

Teniendo en cuenta que, por acuerdo plenario de 13 de enero de 2012, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre delegó en el Patronato de Recaudación Provincial, las funciones de gestión tributaria y recaudación en relación, entre otras, a la tasa de saneamiento y depuración, y a la tasa de abastecimiento de agua, corresponde al citado Patronato girar las liquidaciones oportunas.

Vista la resolución de fecha 29 de Marzo de 2016 dictada por el Sr. Concejal Delegado del Servicio Municipal de Aguas (Aqualauro), por la que se incoaba expediente de declaración de fraude, y en su caso, remisión de propuesta de liquidación del mismo, y se concedía el plazo de 15 días para alegaciones, a computar desde la notificación de dicha resolución

Teniendo en cuenta que, la notificación al interesado de la meritada resolución, se practicó con fecha 26 de Abril de 2016 y que transcurrido el plazo concedido para alegaciones, no se ha presentado ninguna.

Por todo lo expuesto, el suscribiente propone al órgano competente que se adopten los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO: Reconocer que se ha producido un fraude consistente en Derivación Clandestina de Caudal, en la dirección MANUEL ALEIXANDRE 368, matricula 13926, siendo el titular de dicha propiedad D./Dña. F.R.L. con D.N.I 25693315S, y así ha quedado acreditado a lo largo del procedimiento tramitado.

SEGUNDO: Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la siguiente propuesta de liquidación:

Se considerará un consumo equivalente conforme a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente le hubiese correspondido (Qn 1,50 m³/h), con un tiempo de 3 horas diarias de utilización ininterrumpida y en el plazo comprendido entre las fechas 28/01/2015 y 28/01/2016 (365 días), y cuyo resultado asciende a **001643 m³**. Dicho consumo se liquidará conforme a lo dispuesto en el art. 7 apartado 2.3 de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua aplicándose lo descrito para el uso Provisional/Fraude.

TERCERO: Comunicar al Patronato de Recaudación Provincial que, por la labor técnica y administrativa del corte del suministro habrá de procederse a liquidar **150 euros** conforme al art. 7 apartado 2.6 letra f) de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. El Concejal Delegado. Fdo.: Pablo Montesinos Cabello."

VII.- SEGURIDAD CIUDADANA Y MOVILIDAD, OCUPACION DE VÍA PÚBLICA, IMPULSO, SEGUIMIENTO DEL PLAN DE RESTAURACIÓN Y REFORESTACIÓN DE

19-08-2.016

28/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016
10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378

Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

**LA SIERRA, CONSUMO, SANIDAD Y SALUD, OPTIMIZACION DE RECURSOS Y
PARQUE MOVIL**

PUNTO Nº 20.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SANIDAD, RELATIVA A INSCRIPCION EN LA SECCION DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: EXPTE. 14/16. Vista la propuesta del Sr. Concejil Delegado de fecha 09/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

Vistos los datos obrantes en el expediente 14/16 de registro de animales peligrosos, consta que en fecha de cinco de agosto de dos mil dieciseis, se presenta por J.J.R.F. con DNI 74852519P, solicitud con número de orden 8663 del Registro General de Entrada, por la que se solicita inscripción en el Registro de perros potencialmente peligrosos, asignándole al expediente el número 14/16.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 6, regula el Registro de animales potencialmente peligrosos, en las secciones de los Registros municipales de animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.2, recoge la obligación de comunicación por parte del Registro Municipal al Registro Central de animales de compañía.

TERCERO.- El Decreto 42/2008, en su apartado 6.4, recoge los datos necesarios a facilitar al Registro Central de animales de compañía, que han de sido facilitados por el interesado.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se cumplen los requisitos necesarios recogidos en la normativa de aplicación al registro de animales potencialmente peligrosos, se **PROPONE** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en la sección de animales potencialmente peligrosos del Registro Municipal de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en la hoja registral número 271, del animal de especie canina, con nombre MANDY, de raza American Bully, hembra, color negro, pelo corto, nacida el veinte de julio de dos mil catorce, con chip identificativo nº941020011350536, cuyo propietario es J.J.R.F. con DNI 74852519P, con licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos SAN 9/16 de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

Alhaurín de la Torre, a 9 de agosto de 2016. El Concejil Delegado de Sanidad. Fdo.: Salvador Herrera Donaire.”

19-08-2.016

29/40



<p>CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20160131378 Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38</p>
--	---	---



PUNTO N° 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE OPTIMIZACION DE RECURSOS, RELATIVA A APROBACION DE LA MEMORIA VALORADA PARA AHORRO ENERGETICO MEDIANTE REFORMA DEL ALUMBRADO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FUTBOL 7, DANIEL RIVERA CON PROYECTORES LED TELECONTROLADOS. Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de fecha 08/08/16 que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

El Concejal Delegado de Optimización de Recursos ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

1- Que, continuando con la labor de recudir y optimizar costes con el cambio de luminarias antiguas por nuevas de tecnología LED, se pretende realizar una actuación en el Campo de Fútbol 7 de Daniel Rivera.

2- Que para ello se encargó al Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Rafael Gómez Pérez, la redacción de una Memoria Valorada de las actuaciones, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 21.755,80 €.

3- Que esta administración tiene interés en ejecutar las modificaciones de las referidas instalaciones de alumbrado exterior a cargo de la partida presupuestaria número 081656270215. de la que existe presupuesto reservado para esta actuación.

Y, en base a lo expuesto **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, por delegación del señor Alcalde, que admita esta propuesta y, en consecuencia:

A- Que se apruebe la “MEMORIA VALORADA PARA AHORRO ENERGÉTICO MEDIANTE REFORMA DEL ALUMBRADO DEPORTIVO DEL CAMPO DE FUTBOL 7 DANIEL RIVERA CON PROYECTORES LED TELECONTROLADOS”, cuyo coste de ejecución por contrata asciende a 21.755,80 €.

En Alhaurín de la Torre, a 8 de agosto de 2016. El Concejal Delegado de Optimización de Recursos. Fdo. Salvador Herrera Donaire.”

VIII.- ALCALDIA

PUNTO N° 22.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, RELATIVA A CESION DE USO DEL CENTRO SOCIAL PINOS DE ALHAURIN A LA ASOCIACION DEPINOS, EXPTE. UBM 007/16. Vista la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 11/08/2.016, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“EXPTE. UBM 7/16

PROPUESTA

Que presenta el Sr. Alcalde ante la Junta de Gobierno Local sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 03 de febrero de 2016, se ha presentado solicitud de cesión del Centro Social Pinos de Alhaurín por Dª. Cristina Martín López en representación de la Asociación de vecinos Depinos.

Consta informe jurídico favorable a la citada petición de fecha 11 de agosto de 2016.

En su virtud, y de conformidad con las competencias que el artículo 12 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Uso de Centros Sociales Municipales confiere a este órgano municipal.

SOLICITO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: Que teniendo por presentada esta propuesta se sirva admitirla, y en su consecuencia, acuerde la cesión de uso del centro social Pinos de Alhaurín a la Asociación “Depinos”

19-08-2.016

30/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

en los días y horarios indicados en la memoria de actividades que figura en el expediente, siendo la última actividad programada la cabalgata de Reyes el 5 de enero de 2016, tras la cual deberá solicitar nueva autorización, quedando prohibida la utilización o explotación del bien municipal con ánimo de lucro.

Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica. EL ALCALDE.Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

IX.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 027/2015-BIS. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 12/08/2.016, que se transcribe a continuación:

“EXPT. RP.027.2015.BIS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dº. I.T.S. (DNI_25989448T), actuando en representación de **Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889)** en solicitud de indemnización por los daños sufridos en la canalización de suministro de gas sita en C/Dario Fo, esquina con C/ Miguel Ángel Asturias, a consecuencia de la reparación de una avería en la red de abastecimiento de agua potable ejecutada por el Servicio Municipal de Aguas el 20 de abril de 2015, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial registrada de entrada con el número de orden 13720 de 25 de septiembre de 2015, Dº. I.T.S. (DNI_25989448T), actuando en representación de Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889), reclamó la indemnización de los daños sufridos en la canalización del gas sita en C/Dario Fo, esquina con C/ Miguel Ángel Asturias, la cual resultó dañada al ejecutarse la reparación de una avería en la red de abastecimiento de agua potable, siendo cuantificados en la cantidad de 1.078,75 €.

SEGUNDO.- En el punto número 37 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de febrero de 2.016 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.027.2015.BIS, al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por los daños sufridos en la canalización de suministro de gas sita en C/Dario Fo, esquina con C/ Miguel Ángel Asturias. El citado acuerdo fue notificado a la interesada el 2 de marzo de 2016.

TERCERO.- El abogado de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. aportó poder especial compulsado, requerido en el acuerdo de inicio, por medio de escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2015 y número de orden 13721, que obra en el expediente de referencia RP.027.2015.

CUARTO.- El Servicio Municipal de Aguas remitió informe al órgano instructor el 25 de noviembre de 2015, manifestando lo siguiente: *“El pasado 20 de abril de 2015 se procedió por parte de este servicio a la reparación de una avería en la red de abastecimiento, concretamente en la C/ Dario Fo, esquina Miguel Ángel Asturias, durante los cuales se produjo la rotura de una canalización de gas, lo que se comunicó a la empresa Gas Natural para su reparación. A este respecto, informamos que la avería en la canalización de gas se produjo debido a las condiciones en las que esta*

19-08-2.016

31/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



se encontraba, transcurriendo su trazado por encima de la red de abastecimiento de agua y careciendo de cinta señalizadora, no estando protegida con hormigón. Entendemos que de haber cumplido con estas condiciones la avería en la red de gas no se habría producido”.

QUINTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 8 de abril de 2016 la admisión de las pruebas presentadas por el solicitante y acordar la práctica de la prueba testifical para el 19 de abril a las 12:00 horas.

SEXTO.- El abogado de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. presentó la relación de preguntas a realizar al testigo propuesto, D. Miguel López, por medio de escrito, remitido por fax el 14 de abril de 2016 y con entrada en el Registro General del Ayuntamiento con entrada el 19 de abril de 2015 y número de orden 4740.

SÉPTIMO.- El día 19 de abril de 2016 se practicó la declaración de D. Miguel Francisco López Cordones (DNI_24838053P), en calidad de testigo propuesto por el reclamante.

OCTAVO.- Por medio de acuerdo adoptado en el punto nº. 18 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2016 se dejó sin efecto el nombramiento de secretario del expediente.

NOVENO.- El instructor acordó por medio de providencia de 5 de mayo de 2016 la remisión de copia del expediente a Zurich Services AIE, entidad aseguradora con la que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene concertada la responsabilidad civil, quien remitió valoración relativa al importe reclamado y a la responsabilidad por medio de email el 26 de mayo de 2016.

DÉCIMO.- El instructor del expediente dió por concluida la fase de instrucción del expediente y procedió a la apertura del trámite de audiencia al solicitante, poniéndole de manifiesto el expediente, por medio de providencia de fecha 12 de julio de 2016.

UNDÉCIMO.- Dº. I.T.S. (DNI_25989448T), actuando en representación de Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889), presentó escrito con entrada el 29 de julio de 2016 en el registro general con número de orden 8908, reiterando su solicitud de indemnización de los daños causados, valorados en 1.078,75 €, en base a que: no se comunicó el inicio de las obras al titular de las canalizaciones, existía malla amarilla señalizando la tubería y que no se solicitaron los planos de las canalizaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

19-08-2.016

32/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en la rotura de la canalización del gas, es decir, si podemos considerar la existencia de nexo causal con la reparación realizada por el Servicio Municipal de Aguas.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, aportando fotocopias sin compulsar de los siguientes documentos: descripción del accidente y daños producidos, croquis de situación, reportaje fotográfico, histórico de avisos, parte de avería, parte de daños, libro de obra de trabajos de mantenimiento, hoja de valoración, parte de trabajo retén, certificación de obra, supervisión de la ejecución de obra, impreso de cálculo de gas fugado y documento de certificación de daños.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- El promotor del expediente describe los daños causados distinguiendo los siguientes conceptos: mano de obra (300,00 €), materiales (9,20 €), gastos y costes de cobro extrajudicial (110,00 €), desplazamiento (96,25 €), obra mecánica (140,64 €), certificación de retenes (192,60 €) y gas perdido (230,07 €). La valoración total de los daños reclamados por Gas Natural, S.A. asciende a **1078,75 €**. La reparación consiste en la sustitución de 0,5 m. de tubería PE DN-63 (poliestileno) y dos manguitos de PE DN-63.

El tramitador de Zurich Services AIE considera adecuada la valoración de los daños realizada por Gas Natural, S.A.

QUINTO.- Relación de causalidad.- Según pone de manifiesto el informe del Servicio Municipal de Aguas que obra en el expediente, el día 20 de abril de 2015 se estaba reparando una avería en la red de abastecimiento de agua potable en la C/ Dario Fo, esquina Miguel Ángel Asturias, durante la que se produjo la rotura de una canalización de gas, que carecía de cinta señalizadora y que no estaba protegida con hormigón, transcurriendo su trazado sobre la red de abastecimiento de agua, valorando que, de haber estado debidamente protegida, no se habría producido la rotura.

Dº. M.F.L.C. (DNI_24838053P), testigo propuesto por el reclamante, declaró que el 20 de abril de 2015 recibieron un aviso de avería a las 11:16 horas localizado en C/ Dario Fo, esquina Miguel Ángel Asturias, y tras personarse en el lugar comprobó que una máquina pequeña de excavación había cortado la canalización PE DN-63 del gas. Añadió que no se les había comunicado el inicio de las obras, no disponían de planos de la red del gas y que existía malla señalizadora. Aclaró, tras ser preguntado por el instructor, que en ese punto la canalización no está protegida con hormigón, sólo dispone de malla señalizadora.

De todo ello, podemos considerar probado:

- 1) Que la excavadora provocó la rotura de la tubería de gas sita en C/ Dario Fo, esquina Miguel Ángel Asturias.
- 2) Que no se notificó la reparación de la red de suministro de agua potable a Gas Natural, S.A.
- 3) Que la canalización no estaba adecuadamente protegida al carecer de protección con hormigón.
- 4) Que la canalización del gas discurre en ese punto sobre la red de abastecimiento de agua potable.

Con respecto a la banda señalizadora no podemos determinar la existencia de la misma puesto que existe contradicción entre el informe del Servicio Municipal de Aguas y la declaración del testigo. Además en las fotocopias de las fotografías aportadas por la reclamante que obran en el expediente no se aprecia la citada banda señalizadora y tampoco se cita la misma en el resto de la documentación aportada por la promotora del expediente, tampoco entre los materiales empleados en la reparación.

19-08-2.016

33/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160131378
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38



La actuación municipal vino determinada por una avería en la red suministro de agua potable en un núcleo de viviendas, lo que implica su inmediata reparación, de modo que la exigencia de un aviso con 24 horas de antelación, como pretende la promotora del expediente, no se justifica en este caso, puesto que el suministro de agua potable debe quedar garantizado en el menor tiempo posible. De hecho no consta en el expediente ningún documento relativo a que Gas Natural avisara al resto de suministradores poniéndoles de manifiesto la reparación que iba a realizar. Precisamente el hecho de ser una zona urbana implica la existencia de multitud de canalizaciones bajo la acera: luz, agua potable, saneamiento, gas, alumbrado público, teléfono; lo que es conocido por todos los técnicos municipales, más aún cuando las arquetas y cajas de registro de los distintos suministradores están a la vista de cualquier viandante, por lo que se puede deducir que los trabajadores conocían la existencia de la red de gas natural en el punto donde realizaban su labor. De modo que, la posesión de los planos de gas natural difícilmente habría evitado la rotura de la conducción del gas, puesto que lo relevante en este accidente fue que la misma se encontraba sin la adecuada protección con hormigón pese a discurrir su trazado sobre la tubería del agua potable. En este sentido, hay que aclarar que ningún otro suministrador se vio afectado por la actuación del Servicio Municipal de Aguas, pese a que tampoco fueron avisados, lo que prueba que fue la ubicación de la canalización del gas sobre la tubería del agua potable sin las debidas medidas de protección la causa del incidente.

Por tanto, se aprecia la existencia de culpa en la promotora del expediente, por lo que los daños ocasionados deben ser asumidos por la misma y no por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de **Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889)** por considerar que la rotura de la canalización del gas no pudo ser evitada por los técnicos del Servicio Municipal de Aguas al discurrir la citada conducción sobre la tubería de suministro del agua potable, no procediendo indemnizar a la promotora del expediente.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Daniel Díaz Soler.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

PUNTO N° 24.- PROPUESTA DEL SR. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RP 027/2015. Se dió lectura a la siguiente propuesta del Sr. Instructor del expediente de fecha 12/08/2.016, que se transcribe a continuación:

“**EXPT. RP.027.2015**”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación formulada por Dº. I.T.S. (DNI_25989448T), actuando en representación de **Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889)** en solicitud de indemnización por los daños sufridos en la canalización de suministro de gas sita en Camino de la Angostura de la Capellanía, a consecuencia de las obras de construcción de acerado en el margen sur de la carretera A-404 en la confluencia con el Camino de la Angostura de la Capellanía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante solicitud de inicio de expediente de responsabilidad patrimonial registrada de entrada con el número de orden 11194 de 22 de julio de 2015, Dº. I.T.S. (DNI_25989448T), actuando en representación de Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889), reclamó la indemnización de los daños sufridos en la canalización del gas sita en Camino de la Angostura, la cual resultó dañada por las obras de construcción del acerado de la A-404, siendo cuantificados en la cantidad de 1583,55 €.

SEGUNDO.- En el punto número 24 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de septiembre de 2.015 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.027.2015, al objeto de determinar las

19-08-2.016

34/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por los daños sufridos en la canalización de suministro de gas sita en Camino de la Angostura de la Capellanía. El citado acuerdo fue notificado a la interesada el 15 de septiembre de 2015 y a la entidad aseguradora del Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2015.

TERCERO.- El abogado de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. aportó poder especial compulsado, requerido en el acuerdo de inicio, por medio de escrito que tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 25 de septiembre de 2015 y número de orden 13721.

CUARTO.- El instructor acordó por medio de providencia de 6 de octubre de 2015 la admisión de las pruebas presentadas por el solicitante y requerir informe al servicio municipal presuntamente responsable de las obras, la cual fue notificada al reclamante el 16 de octubre de 2015.

QUINTO.- El abogado de GAS NATURAL ANDALUCÍA, S.A. presentó la relación de preguntas a realizar al testigo propuesto, D. Miguel López, por medio de escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el 6 de noviembre de 2015 y número de orden 15626.

SEXTO.- El Servicio Municipal de Aguas remitió informe al órgano instructor el 12 de noviembre de 2015, manifestando que no tenía relación con dichas obras. El 4 de abril de 2016 el Servicio Municipal de Obras remitió el informe requerido, asumiendo ser el responsable de la ejecución de las obras de acerado en el margen sur de la carretera A-404.

SÉPTIMO.- El día 19 de abril de 2016 se practicó la declaración de D. Miguel Francisco López Cordones (DNI_24838053P), en calidad de testigo propuesto por el reclamante.

OCTAVO.- Por medio de acuerdo adoptado en el punto nº. 18 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 29 de abril de 2016 se dejó sin efecto el nombramiento de secretario del expediente.

NOVENO.- El instructor acordó por medio de providencia de 5 de mayo de 2016 la remisión de copia del expediente a Zurich Services AIE, entidad aseguradora con la que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene concertada la responsabilidad civil, quien remitió valoración relativa al importe reclamado y a la responsabilidad por medio de email el 30 de junio de 2016.

DÉCIMO.- El instructor del expediente dió por concluida la fase de instrucción del expediente y procedió a la apertura del trámite de audiencia al solicitante, poniéndole de manifiesto el expediente, por medio de providencia de fecha 12 de julio de 2016.

UNDÉCIMO.- Dº. I.T.S. (DNI_25989448T), actuando en representación de Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889), presentó escrito con entrada el 29 de julio de 2016 en el registro general con número de orden 8910, reiterando su solicitud de indemnización de los daños causados, valorados en 1583,55 €, en base a que: no se comunicó el inicio de las obras al titular de las canalizaciones, existía malla amarilla señalizando la tubería y que no se solicitaron los planos de las canalizaciones.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 "Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus

19-08-2.016

35/40



<p>CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1 URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25</p>	<p>DOCUMENTO: 20160131378 Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38</p>
--	---	---



bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Los arts. 139 a 144 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollados reglamentariamente por el R. D. 429/93, de 26 de marzo, regulan todo el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en la rotura de la canalización del gas, es decir, si podemos considerar la existencia de nexo causal con el acerado desarrollado por el Servicio Municipal de Obras.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 142.2 LRJ-PAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia del interesado de conformidad con el art. 6 RPP, aportando fotocopias sin compulsar de los siguientes documentos: descripción del accidente y daños producidos, croquis de situación, reportaje fotográfico, histórico de avisos, parte de avería, parte de daños, libro de obra de trabajos de mantenimiento, hoja de valoración, parte de trabajo retén, certificación de obra, supervisión de la ejecución de obra, valoración de la fuga, documento de certificación de daños.

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- El promotor del expediente describe los daños causados distinguiendo los siguientes conceptos: mano de obra (333,00 €), materiales (76,09 €), gastos y costes de cobro extrajudicial (110,00 €), desplazamiento (115,50 €), obra mecánica (281,28 €), certificación de retenes (230,40 €) y gas perdido (437,28 €). La valoración total de los daños reclamados por Gas Natural, S.A. asciende a **1583,55 €**. La reparación consiste en la sustitución de 1,5 metros de tubería PE200 (poliestileno) y dos manguitos de 200.

El tramitador de Zurich Services AIE considera adecuada la valoración de los daños realizada por Gas Natural, S.A.

QUINTO.- Relación de causalidad.- Según pone de manifiesto el informe del Servicio Municipal de Obras que obra en el expediente, el día 7 de enero de 2015 se estaban ejecutando obras de construcción de acerados en el margen sur de la carretera A-404 en la confluencia con el Camino de la Angostura de Capellanía, mientras la maquinaria de obra ejecutaba una zanja se afectó una tubería soterrada de gas, que carecía de banda de señalización y de protección con hormigón y que no estaba contemplada en el proyecto de obra.

Dº. M.F.L.C. (DNI_24838053P), testigo propuesto por el reclamante, declaró que el 7 de enero de 2015 recibieron un aviso de avería a las 10:22 horas localizado en Camino de la Angostura / Ctra. A-404 y tras personarse en el lugar comprobó que una máquina excavadora había picado un tubo de red PE DN-200. Añadió que no se les había comunicado el inicio de las obras y que existía banda señalizadora. Aclaró, tras ser preguntado por el instructor, que en ese punto la canalización sólo estaba protegida con banda señalizadora, la cual estaba rota dentro de la zanja.

De todo ello, podemos considerar probado:

19-08-2.016

36/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

- 1) Que la excavadora provocó la rotura de la tubería de gas sita en Camino de la Angostura de Capellanía.
- 2) Que el proyecto de obra no contemplaba la existencia de la citada canalización.
- 3) Que no se notificó el inicio de las obras a Gas Natural, S.A.
- 4) Que el encargado no advirtió la existencia de la conducción.
- 5) Que la canalización no estaba adecuadamente protegida al carecer de protección con hormigón.

Con respecto a la banda señalizadora no podemos determinar la existencia de la misma puesto que existe contradicción entre el informe del Servicio Municipal de Obras y la declaración del testigo. Además en las fotocopias de las fotografías aportadas por la reclamante que obran en el expediente no se aprecia la citada banda señalizadora y tampoco se cita la misma en el resto de la documentación aportada por la promotora del expediente, tampoco entre los materiales empleados en la reparación.

De todo lo expuesto, se aprecia la existencia de incumplimientos por ambas partes, el Ayuntamiento y Gas Natural, S.A. El primero, no avisó del inicio de las obras a la promotora del expediente, siendo preceptivo según el Decreto 919/2006, no figurando tampoco la canalización en el proyecto de obra. Por otro lado, la conducción no estaba adecuadamente protegida al carecer de hormigón, según se desprende tanto del informe del Servicio Municipal de Obras, como de la propia declaración del testigo propuesto por la empresa suministradora, quien manifestó que en ese punto la canalización sólo está protegida con banda señalizadora.

Por tanto, se aprecia la existencia de culpa concurrente en ambas partes, por lo que los daños ocasionados deben ser asumidos al cincuenta por ciento por el Ayuntamiento y por Gas Natural, S.A. De modo que se debe minorar la indemnización solicitada en un cincuenta por ciento pasando de 1.583,55€ a 791,76€.

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar parcialmente la reclamación de **Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889)** al considerar acreditada la existencia en parte de relación de causalidad entre la rotura de la canalización de gas sita en Camino de la Angostura de la Capellanía y las obras de construcción de acerado en el margen sur de la carretera A-404, al no constar en el expediente aviso previo al inicio de las obras, si bien se aprecia culpa concurrente en el reclamante pues de conformidad con el informe del Servicio Municipal de Obras, la canalización no se encontraba adecuadamente protegida con hormigón.

SEGUNDO.- Proponer indemnizar a **Gas Natural, S.A. (CIF_A41225889)** en la cuantía de 791,76 €.

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre a la fecha indicada en la firma digital. El Instructor del expediente. Fdo.: D. Daniel Díaz Soler.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, en los términos de la propuesta transcrita.

X.- ASUNTOS URGENTES

19-08-2.016

37/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



PUNTO Nº 25.- Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presenta motivacion de urgencia de fecha 18-08-2.016, del siguiente tenor literal:

“MOTIVACIÓN DE URGENCIA

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Se presenta para su inclusión en el orden del día y aprobación, si procede, por esta Junta de Gobierno Local, propuesta relativa a PROYECTO DE MEJORA Y REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD.

Se motiva la urgencia en que se hace necesaria la inclusión en el orden del día, así como su aprobación por urgencia, por el plazo de diez días concedido por la Diputación Provincial de Málaga para la subsanación de dicho proyecto.

Por tanto, solicito se apruebe la urgencia y se proceda, en su caso, al debate y votación de aquella.

Alhaurín de la Torre, a 18 de agosto de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por unanimidad de sus asistentes.

Seguidamente por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, se presenta propuesta de fecha 18-08-2.016, relativa a aprobación de subsanación de “Proyecto de Mejora y Reforma del Salón de Actos de la Casa de la Juventud”:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA APROBACIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, con respecto al siguiente expediente:

Plan de inversiones financieramente sostenibles 2016. Diputación Provincial de Málaga PROYECTO DE MEJORA Y REFORMA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD

EXPONE:

Que consta en el expediente informe de la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, que textualmente dice:

D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta, del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, informa:

Que por el pleno de la Diputación Provincial celebrado el 7 de junio de 2016, se acordó la aprobación definitiva del Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, plan que en relación a este municipio, incluye una actuación de reforma y mejora del Salón de actos de la Casa de la Juventud.

Que por la Oficina Técnica Municipal se realizó el proyecto básico y de ejecución de las obras antes citadas, el cual fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/16, en su punto 17 y enviado a la Diputación Provincial de Málaga.

Que a fecha de 11 de agosto de 2016 se recibió informe desfavorable emitido por la Oficina de Supervisión de Proyectos de la Diputación Provincial de Málaga, haciendo mención a una serie de deficiencias en el Proyecto y solicitando un certificado de aprobación por órgano competente municipal del proyecto subsanado.

Dichas deficiencias se resumen a continuación:

1º) Falta la Declaración de Obra Completa

2º) En la obra se adjudican distintos precios para idéntico oficio: Oficial de 1ª y Peón ordinario.

3º) El control de calidad no debe ir incluido en el presupuesto, ya que los gastos derivados de los ensayos serán realizados por el laboratorio de materiales propuesto por la Diputación, e irán con cargo al Ayuntamiento o al contratista adjudicatario, tal y como se refleja en la normativa específica del programa.

19-08-2.016

38/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA
MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

SECRETARIA

Las instalaciones se entregarán en perfecto estado y funcionamiento y ya va incluido en el precio. Eliminar el Capítulo 14.

4º) Aparecen diversas partidas haciendo mención a marcas comerciales.

5º) No es correcto el planteamiento planteado en el capítulo de gestión de residuos.

Que por la Oficina Técnica Municipal se ha realizado la subsanación del proyecto básico y de ejecución de las obras antes citadas, para lo cual se han modificado el documento de Memoria y el documento de Mediciones y Presupuestos, respondiendo a las incidencias contempladas en el informe de Diputación. Por razones de seguridad jurídica, a fin de recoger en un documento único el proyecto de la obra meritada para la aprobación del mismo en Junta de Gobierno, se han incluido también en este proyecto subsanado el resto de los documentos que lo integran, modificando exclusivamente en ellos la fecha de redacción de los mismos.

Se realiza este Proyecto Subsanado de conformidad con las instrucciones dadas en cuanto a contenido por el Servicio de Coordinación, Oficina técnica de supervisión de proyectos del área de Fomento Local y Atención al Municipio.

Que el proyecto subsanado redactado cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, desarrollándose sobre un terreno y edificación municipales y no existiendo ningún inconveniente físico o de infraestructuras para el desarrollo del proyecto.

Que el presupuesto general, y de conformidad con lo aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial asciende a la cantidad de 350.000 €, constando en el citado acuerdo plenario que la financiación es al 100% de la Diputación. Se han incluido dentro del proyecto dos mejoras relativas a la instalación de aire acondicionado, con un presupuesto general, IVA incluido 62.192,31€.

Que el proyecto subsanado redactado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, comprende todas las obras necesarias para lograr el fin propuesto de reforma y mejora del salón de actos.

A la vista de todo lo anterior, se propone desde esta Oficina Técnica Municipal la aprobación del proyecto subsanado que nos ocupa, remitiéndose el mismo a la Diputación Provincial de Málaga a los efectos que procedan.

Lo que se informa en Alhaurín de la Torre, 18 de agosto de 2016. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta

A tenor del informe redactado, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, actuando en delegación del Sr. Alcalde, la adopción del siguiente acuerdo: Aprobar el proyecto subsanado de Reforma y mejora del salón de actos de la Casa de la Juventud, redactado por la Oficina Técnica Municipal, como actuación incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2016, de la Diputación Provincial de Málaga, remitiéndose el mismo a dicha Diputación a los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 18 de agosto de 2016. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación.

19-08-2016

39/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1
URL Comprobación:
<https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx>

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25

DOCUMENTO: 20160131378
Fecha: 19/08/2016
Hora: 10:38



XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 26.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las nueve horas y dieciséis minutos, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

19-08-2.016

40/40



CVE: 07E00002013200U6R9I2G5W3N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160131378
URL Comprobación: https://portafirmas.alhaurindelatorre.es/verificadocumento.aspx	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 19/08/2016 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 19/08/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 19/08/2016 10:34:25	Fecha: 19/08/2016 Hora: 10:38

